INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN EUROPA DURANTE LA TEMPORADA 2026/2027

1. Requisitos para acceder al Programa de Turismo del Imserso

La Orden Ministerial SCB/926/2018, de 10 de septiembre, por la que se regula el Programa de Turismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso) establece, en su artículo 2, los requisitos de acceso al Programa:

Artículo 2. Requisitos de las personas usuarias

1. *Podrán participar en el Programa de Turismo del Imserso:*

   a) *Las personas residentes en España que reúnan alguno de los siguientes requisitos:*

      1. *Ser pensionista de jubilación del sistema de la Seguridad Social español*
      2. *Ser pensionista de viudedad del sistema de la Seguridad Social español con 55 o más años de edad*
      3. *Ser pensionista por otros conceptos del sistema de la Seguridad Social español o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con 60 o más años de edad.*
      4. *Ser asegurado o beneficiario del sistema de la Seguridad Social español, con edad igual o superior a 65 años.*

   b) *Los españoles residentes en el extranjero siempre que reúnan los requisitos exigidos en el apartado 1. a), de este artículo.*

2. *Las personas usuarias podrán ir acompañados por su cónyuge o en su caso, por pareja de hecho o persona con análoga relación de afectividad conyugal, sin necesidad de que estos reúnan los requisitos exigidos en su artículo 4.1.*

   Asimismo, las personas usuarias podrán ir acompañadas de los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que viajen con sus padres y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones individuales que estará sujeto a la disponibilidad de plazas.

3. *Las personas usuarias de plazas y sus acompañantes, excepto los hijos, deben valerse por sí mismas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.*

4. *Las personas usuarias acreditarán al Imserso el cumplimiento de los requisitos mediante declaración responsable.*

Es preciso señalar que, para que los españoles residentes en Europa puedan participar en el Programa de Turismo que gestiona el Imserso, ES IMPRESCINDIBLE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA ORDEN SCB/926/2018, de 10 de septiembre, antes citada. Es decir, será en todo caso necesario que los españoles residentes en Europa sean beneficiarios del Sistema de Seguridad Social español.

2. Lugar de presentación de las solicitudes

La Resolución de 4 de junio de 2026 de la Dirección General del Imserso de convocatoria de plazas para personas mayores que quieran participar en el Programa de Turismo en la temporada 2026/27, (publicada en el BOE el 13 de junio de 2026) establece en su artículo 5, apartado 1, el lugar de presentación de las solicitudes, por lo que:

Las solicitudes de las personas residentes en Portugal se podrán tramitar presencialmente o por correo postal en la correspondiente Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social:

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Embajada de España en Portugal
Rua do Salitre nº. 1
1269-052 Lisboa

Las solicitudes que, en su caso, se presenten por españoles residentes en Europa directamente en el registro del Imserso serán devueltas a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social competente, para su tramitación.

3. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes que figura en la Resolución de convocatoria de plazas del Programa de Turismo en la temporada 2026-2027, (y que figura en la Resolución de 4 de junio de 2026 de la Dirección General del Imserso), antes citada **NO es de aplicación a los españoles residentes en el exterior.**

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el Programa de Turismo del Imserso para los españoles residentes en Europa abarcará el periodo comprendido entre el 20 de noviembre y el 18 de diciembre de 2026.

El dosier con las fechas de salidas serán remitidos más adelante por la empresa adjudicataria Turismosocial.

sg.gestion@imserso.es

AVDA. DE LA ILUSTRACIÓN, S/N
CON VTA. A GINZO DE LIMIA, 58
28029 MADRID

TEL. 91 703 38 23
FAX: 91 703 38 55

4. Distribución de las plazas para los españoles residentes en Portugal:

Las plazas para españoles residentes en Portugal, tendrán como destino **BALEARES** en la temporada 2026/2027**.**

TOTAL PLAZAS PORTUGAL 2026/2027

Península y Baleares
10 días

PORTUGAL	29		
Lisboa	29		

5. Precios para la temporada 2026/27

Con carácter previo, es preciso indicar que en la temporada 2026/2027, se mantiene el criterio aplicado en la temporada 2025/2026 en relación con la diferenciación entre "temporada alta" y "temporada baja". Se considera "temporada alta" los viajes que transcurran:

- En los meses de octubre, mayo y junio, en Península y Baleares.

Por "temporada baja", se entenderán los viajes que transcurran en el resto de los meses en que se realiza el Programa de turismo.

Los viajes realizados en temporada alta tendrán siempre un suplemento, cuyo importe será de 100 euros por plaza.

Por este motivo, los viajes de los españoles residentes en Europa que tengan lugar en alguno de los meses de temporada alta verán incrementado su importe en 100 euros por plaza.

sg.gestion@imserso.es

AVDA. DE LA ILUSTRACIÓN, S/N
CON VTA. A GINZO DE LIMIA, 58
28029 MADRID

TEL. 91 703 38 23
FAX: 91 703 38 55

En base a todo lo indicado anteriormente, en los siguientes cuadros se indican los precios de los viajes para los españoles residentes en Europa en la temporada 2026/2027.

DESTINO DEL VIAJE	**Precio en los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL**	**Precio en los meses de OCTUBRE, MAYO Y JUNIO (temporada alta)**
Baleares 10 días (9 noches)	**522,33** €	**622,33** €

Estos precios incluyen:

- Alojamiento: habitación doble a compartir. Si la persona beneficiaria desea habitación de uso individual, se incluirá el siguiente suplemento por noche:
  - 22 € C.A. Illes Balears y zona costera peninsular (Andalucía en esta temporada).
- Pensión completa
- Transporte
- Póliza de seguros colectiva
- En los viajes con destino costa, se incluye asistencia sanitaria complementaria y programa de animación sociocultural.

6. <u>Aeropuertos de salida de residentes en Portugal</u>

Según el apartado 4.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), que rige el contrato de turismo, ***el punto de salida será el aeropuerto desde el que inicien el viaje****. A tal efecto se establece que las salidas correspondientes a usuarios residentes en Portugal tendrá lugar desde el siguiente aeropuerto:*

País de residencia	Aeropuerto
PORTUGAL	Lisboa

7. <u>Sobre documentación a aportar para la temporada 2026/27</u>

Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud un certificado o documento acreditativo, expedido por las autoridades competentes del país europeo correspondiente, que justifique su residencia en dicho país (Certificado consular de residencia o bien "Atestado de residencia" de la Junta de Freguesia correspondiente).

La falta de aportación del citado certificado o documento acreditativo de residencia impedirá la participación de la persona solicitante en el Programa de Turismo del IMSERSO, no pudiendo, en consecuencia, acceder a las prestaciones derivadas del mismo:

sg.gestion@imserso.es

AVDA. DE LA ILUSTRACIÓN, S/N
CON VTA. A GINZO DE LIMIA, 58
28029 MADRID

TEL. 91 703 38 23
FAX: 91 703 38 55